



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

## **SECRETARÍA DE PLENARIO**

SALTA, 08 de agosto de 2.024.-

## **RESOLUCIÓN N° 6.797**

### **VISTO**

El Expediente N° 19.947-SG-2024 y 20.137-SG-2024 – Adquisición de Automóviles, Moto Bicicletas Eléctricas y Vehículos Tipo Pick Up con destino a distintas dependencias municipales” – Resolución N° 102/24 de la Subsecretaría de Contrataciones – Análisis de Legalidad, y;

### **CONSIDERANDO**

**QUE** las actuaciones mencionadas en el visto fueron remitidas a este Tribunal de Cuentas, en el marco del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89, texto según Ordenanza N° 14.257 y sus modificatorias, se efectuó el análisis de legalidad de la Resolución N° 102 de la Subsecretaría de Contrataciones, de fecha 06 de Agosto de 2024, mediante la cual se aprueba el proceso selectivo llevado a cabo para la “Adquisición de Automóviles, motos bicicletas eléctricas y vehículo tipo pick up con destino a distintas dependencias municipales” el que fuera adjudicado a la firma “GARAGE UNO S.R.L.” (CUIT 30-71540091-6) por la suma de \$ 166.800.000,00 (pesos ciento sesenta y seis millones ochocientos mil con 00/100);

**QUE** tomaron intervención las áreas competentes de este Organismo, las cuales se expidieron en sus respectivos Informes y Dictamen;

**QUE** mediante Informe N° 53/24 la Gerencia de Auditoria de Contable, Financiera y Patrimonial, opina que: “...Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente contratación, a través de la Resolución N° 102/24 de la Subsecretaría de Contrataciones, que la misma, en la partida “2.1.1. – Bienes de Capital – Subpartida 2.1.1.001 “Maquinarias y Equipos”, no resulta observable, al contar con créditos habilitados, conforme a la Ordenanza N° 16187 que establece la prórroga para el ejercicio 2024 del Presupuesto General del ejercicio 2023, Ordenanza N° 16055. ...”;

**QUE** mediante Dictamen N° 58/24 la Gerencia de Control Previo, expresa que el procedimiento administrativo aplicado en la Resolución, se ajusta razonablemente al ordenamiento legal vigente;

**QUE** en consecuencia y analizadas las actuaciones remitidas no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo examen, entendiéndose que el procedimiento se

ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del art. 15 de la Ordenanza Municipal N° 5552 y sus modificatorias;

**QUE** se deja expresa constancia que la intervención de este Tribunal de Cuentas en esta etapa se limitó al análisis formal de los tramites impresos previsto a la emisión del acto administrativo analizado y que la presente solo se refiere a cuestiones técnico legales, sin emitir opinión sobre el aspecto económico y financiero;

POR ELLO,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: EMITIR** dictamen de **NO OBJECIÓN** a la **Resolución 102**, de fecha 06 de agosto de 2.024, emitida por la Subsecretaria de Contrataciones; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos. -

**ARTICULO 2°: REMITIR** en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal el Expediente N° 19.947-SG-2024 y 20.137-SG-2024, adjuntando copia de la presente Resolución. -

**ARTÍCULO 3°: DESGLOSAR** las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas. -

**ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE**, comuníquese y archívese. -